

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A FIN DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO: CONSEJERA PRESIDENTA, MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA; CONSEJERA ELECTORAL, THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO; CONSEJERO ELECTORAL, JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE; CONSEJERO ELECTORAL, JORGE ARMANDO POOT PECH; CONSEJERA ELECTORAL, CLAUDIA CARRILLO GASCA; CONSEJERO ELECTORAL, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI; CONSEJERO ELECTORAL, LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO; SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA; REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DANIEL ISRAEL JASSO KIM; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EMMANUEL TORRES YAH; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ; MOVIMIENTO CIUDADANO, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ; PARTIDO DEL TRABAJO, HERNÁN VILLATORO BARRIOS; PARTIDO NUEVA ALIANZA, PEDRO AGUSTÍN UMANZOR CANCHÉ; MORENA, MARCIANO NICOLÁS PEÑALOZA AGAMA; Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, OCTAVIO AUGUSTO GONZÁLEZ RAMOS; CONFORME A LO SIGUIENTE:

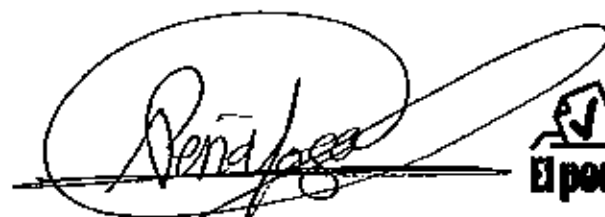
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE
29 DE MAYO DE 2018
18:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.

2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PRESENTADA POR LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "COALICIÓN POR QUINTANA ROO", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SX/JRC/30/2018.
3. CLAUSURA.



Consejera Presidenta: Buenas tardes, señoras y señores, consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, damos inicio a la sesión extraordinaria con carácter de urgente convocada en su oportunidad para este día, por lo que atentamente pido al Secretario Ejecutivo, tenga a bien pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente.

Secretario Ejecutivo: Buenas tardes, con mucho gusto Consejera Presidenta, con su permiso y el propio de las y los integrantes de este Consejo General; a continuación, procederé a pasar lista de asistencia de la presente sesión extraordinaria con el carácter de urgente convocada para verificarse en esta fecha; Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

Consejera Presidenta: Presente.

Secretario Ejecutivo: Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo.

Consejera Electoral: Presente.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

Consejero Electoral: Presente.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

Consejero Electoral: Presente.

Secretario Ejecutivo: Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

Consejera Electoral: Presente.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi.

Consejero Electoral: Buenas tardes, presente.

Secretario Ejecutivo: Buenas tardes; Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello

Consejero Electoral: Presente.

Peñalosa



Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero; representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General; Partido Acción Nacional, Daniel Israel Jasso Kim.

Representante propietario del Partido Acción Nacional: Buenas tardes, presente.

Secretario Ejecutivo: Buenas tardes; Partido Revolucionario Institucional, Juan Alberto Manzanilla Lagos.

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional: Presente.

Secretario Ejecutivo: Partido de la Revolución Democrática; Partido Verde Ecologista de México, Benjamín Trinidad Vaca González.

Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México: Muy buenas tardes, provecho a todos.

Secretario Ejecutivo: Buenas tardes, igualmente; Movimiento Ciudadano, María del Carmen González González.

Representante suplente de Movimiento Ciudadano: Buenas tardes, presente.

Secretario Ejecutivo: Buenas tardes; Partido del Trabajo; Nueva Alianza, Pedro Agustín Umanzor Canché.

Representante propietario de Nueva Alianza: Presente.


Secretario Ejecutivo: MORENA, Marciano Nicolás Peñaloza Agama.

Representante propietario de MORENA: Presente señor Secretario.

Secretario Ejecutivo: Partido Encuentro Social, Octavio Augusto González Ramos

Representante propietario del Partido Encuentro Social: Presente.

Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo, Juan Enrique Serrano Peraza, presente; Consejera Presidenta le informo que contamos con su asistencia, la asistencia de las dos consejeras electorales, la asistencia de los cuatro consejeros electorales, al igual que con la asistencia de siete representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con la ausencia en este momento de las representaciones del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del



Trabajo, por lo cual con fundamento en el artículo ciento treinta y seis y la fracción cuarta, del artículo ciento cincuenta de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con el diverso ocho, fracción cuarta y veintitrés del Reglamento de Sesiones de este Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de Secretario Ejecutivo, declaro la existencia del quórum para sesionar válidamente.

Consejera Presidenta: En consecuencia, considerando la declaración de existencia del quórum para sesionar válidamente, con fundamento en la fracción primera del artículo ciento cuarenta de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos seis, fracción quinta y veinticuatro del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de Consejera Presidenta, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día veintinueve de mayo del año en curso, declaro formalmente instalada la sesión extraordinaria con carácter de urgente convocada para celebrarse el día de hoy; Secretario Ejecutivo dé cuenta por favor, del primer punto en el proyecto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con mucho gusto Consejera Presidenta, con su permiso; le informo que el primer punto es la lectura y aprobación, en su caso, precisamente del proyecto del orden del día de la presente sesión.

Consejera Presidenta: En este punto solicito la dispensa de la lectura del orden del día y del documento que se desahoga en la presente sesión, en razón de que fueron previamente circulados, ante lo cual, le solicito al Secretario Ejecutivo someta a aprobación, en su caso, en votación económica, la dispensa solicitada.

Secretario Ejecutivo: Con mucho gusto Consejera Presidenta, con su autorización; se somete a aprobación, en su caso, la dispensa solicitada, para lo cual, en votación económica, atentamente le solicito a las consejeras y a los consejeros electorales que estén a favor de la dispensa, se sirvan levantar la mano, si son tan amables; Consejera Presidenta le informo que la dispensa solicitada ha sido aprobada por unanimidad.

Consejera Presidenta: Considerando la dispensa aprobada, consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos está a su consideración el proyecto del orden del día; ¿alguien desea hacer uso de la voz?; Secretario Ejecutivo, no habiendo intervenciones, le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación económica, el proyecto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con su autorización Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, el proyecto del orden del día de la presente sesión, para lo cual, en votación económica, atentamente le

solicito a las consejeras y a los consejeros electorales que estén a favor del mismo, se sirvan levantar la mano, si son tan amables; Consejera Presidenta le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad.

Consejera Presidenta: Secretario Ejecutivo sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta le informo que el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual, se resuelve la solicitud de sustitución presentada por la Coalición parcial denominada "Coalición por Quintana Roo", conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX/IRC/90/2018.

Consejera Presidenta: Consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos está a su consideración el proyecto de Acuerdo antes mencionado; ¿alguien desea hacer uso de la voz?

Secretario Ejecutivo: Si me lo permite Consejera Presidenta, doy cuenta a este Consejo General, que en la primera ronda de participación hemos solicitado el uso de la voz, un servidor, el Consejero Juan Manuel Pérez Alpuche, la representación del Partido MORENA y la propia del Partido Acción Nacional.

Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario; tiene usted el uso de la voz.

Secretario Ejecutivo: Gracias Consejera Presidenta, con su permiso, muy buenas tardes a todos y todos los integrantes de este Consejo General, así como público presente; el propósito de solicitar el uso de la voz es con la finalidad de presentar a la consideración de todas y todos ustedes integrantes de este Consejo General, algunas precisiones propuestas de modificación al proyecto; la primera es en la página número seis, al inicio en el párrafo que dice que la Coalición fue notificada por la Sala Regional, todo eso se solicita se pueda suprimir, esa viñeta correspondiente a ese párrafo que inicia, que la Coalición fue notificada; y se propone suprimir el punto séptimo de Acuerdo, que se señala publicar la planilla en el Periódico Oficial, suprimirlo, por lo tanto viene un corrimiento en relación al subsecuente punto de Acuerdo; sería cuanto Consejera Presidenta, integrantes de este Consejo General; Consejera si me lo permite rápidamente una más de forma, en la página seis, en el párrafo final, donde dice "por lo anterior se tiene que el ciudadano Luis Pablo Bustamante Baltrán, renunció a la candidatura propietario de la primera regiduría, la sustitución respectiva se encuentra en vías de cumplimiento en términos del artículo dos ochenta y cuatro de la Ley local, cuya procedencia se resolverá en el momento oportuno", hasta allí, punto; lo demás se propone eliminar; sería cuanto.



Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario; tiene el uso de la voz el Consejero Juan Manuel Pérez Alpuche.

Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche: Gracias Consejera Presidenta, buenas tardes a todos los integrantes del Consejo General, así como al público que nos acompaña; nada más es una cuestión de redacción, evidentemente yo estoy de acuerdo en el sentido del proyecto, sería en la página número tres, en el número ocho romano, en realidad es algo muy sencillo, dice "a la primera hora con veinte minutos", yo haría una propuesta de redacción, a la una hora, a la una veinte o algo así, si me parece como que la forma de redactarlo, desde mi perspectiva, no es la correcta; básicamente es una cuestión de forma, lo demás estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, muchas gracias.

Consejera Presidenta: Gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz la representación del Partido MORENA.

Representante propietario del Partido MORENA: Gracias Consejera Presidenta, buenas tardes, buenas tardes a todas y a todos los integrantes de este Consejo General; la representación del Partido MORENA, en este día referente a este proyecto de Acuerdo que se nos está presentando, y que lo recibimos en tiempo y forma; queremos manifestar algunas inquietudes, por decirle algo Maestra; y obviamente, yo sé que no van a querer, pero me gustaría darle lectura a los efectos de la sentencia para que quede constancia nada más; efecto de la sentencia SX-JRC-90/2018, quinto efecto de la sentencia, el párrafo ciento sesenta y cuatro, para ser más específicos dice así, "esta Sala Regional para garantizar que el pleno goce y hacer efectivo los derechos de la ciudadanía, a proceder a fijar los efectos consecuentes con lo aquí establecido"; ciento sesenta y cinco dice así, "lo anterior, con fundamento en el artículo diecisiete y noventa y nueve de la Constitución Federal que impone el deber de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, con fundamento en los artículos seis, de la Ley General de Medios que establece la facultad decisoria plena de la Sala Electoral", el párrafo ciento sesenta y seis dice así, "ello en consideración que la justicia es completa hasta que se ejecuten las sentencias y que dicha ejecución se torna más asequible en tanto se fijen con la mayor claridad los efectos jurídicos consecuentes con las decisiones tomadas y los argumentos en que se descansan y considerando también lo dicho por la Sala Superior, en la tesis número romano veintisiete, diagonal dos mil tres, del rubro Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, modalidades en sus efectos para preservar el interés general"; el párrafo ciento sesenta y siete dice así, "en virtud de que ha resultado fundado el primer agravio expuesto por el Partido demandante en el presente juicio de revisión constitucional, se ordena los siguientes efectos, se revoca en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada por el IEQROO, o sea, Tribunal Electoral de Quintana Roo, dentro del recurso de apelación identificado en el número de expediente RAP/025/2018, el inciso b, dice así, "se declaró la



Inelegibilidad de Mario Machuca Sánchez como candidato a Presidente Municipal propietario de Benito Juárez, Quintana Roo, por la Coalición Por Quintana Roo, integrada por el PRI, PVEM y PANAL, por las razones vertidas en la presente sentencia; c, se revoca el Acuerdo IEQROO/CG-A-092-18, del Consejo General del IEQROO, Instituto Electoral de Quintana Roo, de veinte de abril de dos mil dieciocho, únicamente por lo que respecta a la candidatura a Presidente Municipal propietario de Benito Juárez, Quintana Roo, postulado por la Coalición Por Quintana Roo, integrada por el PRI, PVEM y PANAL, por las razones vertidas en la presente sentencia y se ordena la cancelación inmediata de dicha candidatura; d, se ordena a la Coalición Por Quintana Roo, integrada por el PRI, PVEM y PANAL, para que en un término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación de la presente resolución, lleven a cabo las acciones tendentes a la sustitución del candidato a Presidente Municipal propietario del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y remitan el nombre del ciudadano o ciudadana que ocupará la candidatura como Presidente Municipal en la planilla correspondiente al municipio referido, así como los documentos con los que se acredite que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la Constitución y Legislación local aplicable, respetando en todo momento, los principios de paridad de género; e, se vincula y ordena al Consejo General del IEQROO, o sea, Instituto Electoral de Quintana Roo, para que una vez que reciban la sustitución del candidato a Presidente Municipal propietario de la planilla de candidatos a concejales de la referida Coalición por el Municipio en comento, éste deberá en un término de veinticuatro horas pronunciarse sobre la procedencia de la nueva candidatura vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y principios constitucionales aplicables"; hasta allí los efectos, ahora bien, en los puntos resolutivos de la sentencia, el primero lo voy a omitir, el segundo, el tercero, y así el que dice, después del tercero, viene lo correspondiente dice, "notifíquese de manera electrónica al actor en la cuenta de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de demanda, de manera electrónica u oficio al Tribunal Electoral y al Instituto Electoral, ambos del Estado de Quintana Roo, así como a la Coalición Por Quintana Roo, por conducto de su representante común, el Partido Revolucionario Institucional en su calidad de instituto vinculado por este fallo; y por estrado, al referido instituto político en su calidad de tercero interesado en el presente juicio, por haber señalado domicilio en una ciudad diversa a la sede de este órgano jurisdiccional y a los demás interesados"; una vez que le di lectura a los efectos, la precisión que hago en el apartado notificación, no tiene más que la salvedad y de allí va a partir el principio, en principio mi premisa para el presente debate, de que la notificación tal y como lo dice la sentencia, se debió haber hecho en tiempo y forma, tanto por cómo se ordenó de manera electrónica u oficio, y por estrados; ¿por qué por estrados?, porque el tercero, en este caso, el Instituto político en su calidad de tercero interesado señaló un segundo domicilio diverso, al que es la sede de la Sala; ahora bien, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su artículo siete, dice así, párrafo primero, "durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas"; ese argumento jurídico es por la situación que me viene en principio en toda del por qué el sentido del Acuerdo que hoy se nos pone a consideración; además, no

veo en los antecedentes los efectos de la sentencia que siempre hemos dicho, que en el caso que estamos ventilando, debería de constar como un antecedente el efecto de la sentencia, máxime que la notificación tiene una repercusión en el sentido y el fallo de este Acuerdo; ahora bien, en el párrafo, en el antecedente segundo romano que ustedes manejan, hablan que el fallo se dictó el veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, fue un hecho público y notorio, que la Sala sesionó ese día y a partir de allí, se fijó la cédula correspondiente en los estrados de la Sala Regional de la tercera circunscripción plurinominal electoral, Secretaría General, oficina de actuarios; entonces la pregunta que nosotros desde esta representación le queremos hacer Maestra, es ¿cómo computó usted?, o en este caso, ¿cómo se computaron los términos para los efectos que hoy se le quieren hacer valer?, en el sentido de que hemos leído tanto los efectos de la sentencia como el apartado de las notificaciones; ¿por qué señale el apartado de las notificaciones?, porque en el apartado de notificaciones es parte de la sentencia, no significa que no es parte de la sentencia, porque allí especifica la forma en que se debió haber hecho, entonces por eso la duda que se le plantea desde esta representación, si pudiera usted aclararnos el tema, por cuanto a cómo se hizo el cómputo en este Acuerdo, para los efectos de la sentencia y para los, sobre todo, el señalamiento del apartado notificación; sería mi primera Intervención Maestra; muchas gracias.

Consejera Presidenta: Gracias señor representante; tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional.

Representante propietario del Partido Acción Nacional: Muchas gracias Consejera Presidenta, buenas tardes nuevamente a todos y todas; quisiera empezar señalando unas adecuaciones al proyecto, que creo que son pertinentes, porque considero que le dan mayor certeza al proyecto, esto con independencia de la propuesta que haré al final; y bueno, empezaré señalando que, a idea de esta representación consideramos que se debería señalar, se debería añadir como un punto tercero, el hacer mención sobre la cédula de notificación que aparece en el portal, donde está emitida la resolución de la Sala Regional Xalapa, esto es porque como ya había comentado el representante de MORENA, si bien es cierto, creo que la sentencia tiene unas ambigüedades que no le dan para nada certeza al proyecto, ni siquiera al acto que se pretende aprobar, no estoy diciendo esto que no estuviera bien, lo que pasa es que no tenemos el dato precisamente, y a partir como bien dice el compañero de MORENA, de cómo computar el término que se le concede a la Coalición Por Quintana Roo; entonces, toda vez que en la sentencia establece en el punto tercero, segundo párrafo, de que al Partido Revolucionario Institucional en su calidad de instituto político vinculado en lo que respecta al fallo de la Sala Regional Xalapa, pues se le iba a hacer la notificación de manera electrónica u oficio, aquí generamos una incertidumbre en cuanto al acto, en primera, ¿por qué?, porque si bien es cierto, en el portal añadido a la sentencia existe una cédula de notificación en el cual el tercero interesado y el Partido Revolucionario Institucional, fueron debidamente notificados el mismo día veinticuatro de mayo a las diecisiete horas con treinta

minutos; a partir de allí, entonces entendiendo esta ambigüedad para efectos de la primera forma de notificación, pues entonces ya se habían para el día veinticinco a las diecisiete horas, ya había fenecido el término que tenía esta Coalición para hacer la sustitución ordenada; ahora, viendo esto desde una visión, desde un punto de vista más garantista, pues esperando el oficio, esperando o teniendo la certeza de cuándo se les notificó por oficio a dicho partido, que de eso no queda constancia, de eso no queda la constancia plena dentro del proyecto, y entonces tampoco podemos saber cuándo inició el término, que se le concedió a la Coalición y obviamente, de manera lógica cuándo fenecía; entonces yo por eso considero que se debe señalar en este punto tercero, se debe adicionar un artículo tercero señalando la cédula de notificación, que aparece, incluso un servidor solicitó actos de oficialía electoral a este Instituto hace unos momentos, precisamente para que dieran fe de lo que consta en el portal en el link de la Sala Regional Xalapa, donde obviamente se encuentra la cédula y pues allí empezaría a correr, allí sí tenemos la certeza del primer término en relación a la notificación, si se hubiese hecho por vía electrónica; segundo, más que una cuestión de forma, creo que esto se tiene que homologar porque también le da certeza a los datos que se asientan en el proyecto, cuando se lee el proyecto de manera general, se puede observar que los actos, cuando se transcriben los actos o se narran los actos que realiza el Instituto, a esos sí se les pone fecha y hora cierta, por ejemplo, en el punto cuarto de los antecedentes, igual en el punto siete, establecen que el día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos se presentó ante la Dirección, un escrito signado por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, y en el séptimo, igual hacen referencia a un acto, donde los representantes de la Coalición Por Quintana Roo, a las veintidós horas del día veintiocho de mayo hacen la presentación de su escrito; sin embargo, en el punto tercero de los antecedentes dice "el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General, presentó un escrito de solicitud de registro del ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, como candidato a la presidencia municipal de Benito Juárez, en sustitución de Mario Machuca Sánchez, anexando la renuncia del primero de los nombrados al cargo, de la primera regiduría propietaria y documentación complementaria de derecho ciudadano; en este caso, yo creo que también tendría que ser precisa la hora en que se presentó ese documento para poder homologar en primer punto, la versión correcta de todo el proyecto y después para darle certeza de los actos que se fueron suscitando del tracto de toda estos actos tendientes al cumplimiento del fallo, ahora, regresando al punto de la certeza, yo creo que esto no abona precisamente para nada y por el contrario, sí excluye totalmente el principio de certeza, el no haber sido exhaustivo por parte de este órgano para pedir la razón de la notificación al Tribunal para poder tener la certeza, ya que si bien es cierto, como leyó el compañero de MORENA, hay muchos elementos y hay muchos datos precisos que se tienen que quedar plenamente acreditados en el proyecto, la notificación por estrados que tuvieron ustedes como Consejo, la notificación que se le hizo directamente al actor, la notificación que se le hace al Partido Revolucionario Institucional y demás terceros interesados, entonces yo sí solicitaría antes de hacer esa solicitud, quisiera continuar con algunos puntos; en relación a la propuesta que hizo el

Handwritten mark

Unanimes

Secretario Ejecutivo de este Consejo, pues yo creo que sí se tendría que quedar la parte, el punto primero del punto seis, en la página quinta del proyecto, que dice que a la Coalición le fue notificada por la Sala Regional Xalapa a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo; sin embargo, precisando los datos correctos, previo solicitud de la razón de notificación para poderle dar certeza a ese punto; entonces, a partir de allí, yo la verdad, a nombre de esta representación y de la Coalición de que la soy participe, yo sí solicitaría y haría la propuesta a este Consejo, que se pudiera generar un receso y hacer, y obviamente ordenar por parte de este Consejo, la solicitud de la razón de la notificación Consejera Presidenta, porque entonces no tenemos la certeza para saber cuándo empezó a correr el término del Partido Revolucionario Institucional y por tanto, de la Coalición Por Quintana Roo, para darle cumplimiento a la sentencia; en primera participación, sería cuanto.

Consejera Presidenta: Gracias señor representante; en segunda ronda, ¿alguno desea hacer uso de la voz?

Secretario Ejecutivo: Si me lo permite Consejera Presidenta, doy cuenta a este Consejo General, que en la segunda ronda de participación se ha inscrito la Consejera Claudia Carrillo Gasca, el representante del Partido Verde Ecologista de México; el Consejero Jorge Armando Poot Pech, la representación del Partido MORENA, y el Consejero Sergio Avilés Demeneghi.

Consejera Presidenta: Muchas gracias; tiene el uso de la voz la Consejera Claudia Carrillo.

Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca: Buenas tardes estimados miembros de este Consejo General; escuché de igual forma la propuesta de usted Secretario Ejecutivo, de suprimir unos párrafos, pero más me llama la atención, el de la página cinco, último párrafo que precisamente estaba señalando el representante del Partido Acción Nacional, porque de entrada, a la lectura del documento quería y pensaba proponer, a que abonando al principio de certeza, con base a qué se apoyaron en señalar la fecha en que la Coalición PRI, Verde, PANAL le fue notificado por la Sala Regional a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo, respecto a la sentencia SX-JRC-90/2018; pero ahora quisiera saber el motivo de la propuesta de usted, de suprimir tal dato importante para todos los representantes, incluso para la suscrita; por tanto, propongo que no se suprima tal párrafo, por falta de certeza en el presente Acuerdo y ante la negativa de poner dicha fecha, una fecha cierta y corroborable, pues por mi parte sí me apartaría del presente proyecto, salvo que acompañando a lo que dice el representante del Partido Acción Nacional, se proponga un receso y se aclare ese punto, no se suprima y se aclare justamente la fecha, en la cual fue notificada la Coalición respecto a la sentencia; precisamente para tener la certeza de los tiempos y no se excedieron de los mismos; es cuanto.

Consejera Presidenta: Gracias Consejera, tiene el uso de la voz el Partido Verde Ecologista de México.

Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México: Muy amable Presidenta, saludo con mucho afecto a quienes nos acompañan hoy en esta sala, a los compañeros representantes de los partidos políticos, a los consejeros electorales y sobre todo al público que nos sigue a través de los medios de comunicación y desde luego, a las plataformas digitales; primero voy a referirme a las inexactas apreciaciones de nuestro compañero de Acción Nacional, ya que pretende que los actos que hicieron la autoridad jurisdiccional como es la Sala Xalapa, deban de ser vertidas como actos propios de este Instituto y que cuenten con certeza plena de lo ocurrido aseverando que le fue notificado en cierto momento a la Coalición y que deba de ser incluido dentro del documento mismo; pero me gustaría leer un poquito de la parte del resolutivo en donde ordenan, el resolutivo tercero, la notificación, pero leerlo conforme siento yo debe de darse lectura correcta, porque dice de la siguiente manera: dice "notifíquese"; punto y coma, hace una separación de manera legislativa y de manera en la forma de redactar sentencias, se hace un apartado y dice muy claro, "de manera electrónica al actor en la cuenta de correo electrónico señalada para tal efecto en su escrito de demanda"; punto y coma, que es una separación obligatoria de acto, "de manera electrónica u oficio, coma, al Tribunal Electoral del Instituto Electoral, coma, para hacer referencia a quiénes, "ambos del Estado de Quintana Roo", siguiente coma, "así como a la Coalición Por Quintana Roo por conducto de su representante común", coma, "el Partido Revolucionario Institucional en su calidad de Instituto político vinculado por este fallo"; punto y coma; que es una separación de un acto posterior de otro acto que se debe de realizar, "y por estrados", aquí es la parte que también mi compañero de MORENA mencionó, no es una y, de hágase de ambas formas, es una y; anticipado por punto y coma de separación de acto concreto, por eso no hay que confundirnos, es una separación conjuntiva y dice: "por estrados a quien, coma, al referido Instituto político en su calidad de tercero interesado en el presente juicio para haber señalado domicilio", ¿a quién se le debe de respetar y garantizar y potencializar sus derechos políticos?, a la Coalición quien es ella quien debe de designar y quien debe de sustituir a Mario Machuca Sánchez, por lo tanto, nosotros creemos que no debe de ser ni siquiera hacer el receso para poner las apreciaciones que comentó el Partido Acción Nacional, ya que se encuentran entregadas por la Coalición que me honro en pertenecer los documentos idóneos con los cuales acreditaron la postura que se encuentra en el proyecto, que tan amablemente presentan los consejeros ante este Consejo General; en esa tesitura y de la lectura completa, y de manera concordante del propio Acuerdo, podemos inferir que es un documento que se encuentra coherente y más con las salvedades que precisó el Secretario General; es cuanto.

Consejera Presidenta: Gracias señor representante; tiene el uso de la voz la representación del Partido MORENA.

Representante propietario del Partido MORENA: Gracias Consejera Presidenta, por adelantarme la participación, ya que me la adelantó pues se lo agradezco, espero que esto sea una tesitura que me

toma en cuenta, no que era yo el último de participar de esta, pero no hay problema, nada más díganme si sí puedo hablar, para que no me la vaya a quitar; efectivamente, como todos ustedes saben, las doce reglas del punto y coma, obviamente una de ellas es para separar las oraciones largas, es el punto y coma, la coma es para la oración corta, y el punto para separar totalmente el párrafo uno de otro; dentro de esas doce reglas que muy bien leyó el Licenciado Benjamín, pues no me queda a mí duda, que efectivamente la notificación dice y, por estrados; entonces por eso la pregunta que no se me ha contestado es ¿cómo fue el cómputo?, yo nada más estoy preguntando el cómputo para que cuando ustedes me contesten yo pueda seguir el debate, por eso yo pensé que me iba a anteceder usted en la palabra para aclarar la petición del cómputo nada más, por eso yo le pregunté en la primera intervención Maestra, si ustedes, cómo habían hecho el cómputo, pero como me devolvió la palabra, ya me va a dejar usted tres minutos en la tercera ronda, nada más para hacer una réplica que me acota usted el tiempo, pero lo que yo quería es cómo realizaron el cómputo, para poder partir ahora sí de, precisamente, cuáles fueron de las doce reglas del punto y coma, que ustedes aplicaron o cómo están entendiendo la oración, porque y por estrados dice, al referido Instituto, en calidad de tercero, entiendo que el que denunció fue el Partido de la Revolución Democrática, aquí está sentado el Partido, y esto fue en contra de Machuca, que fue Inelegible; el tercero, ¿quién es?, para cuando haya duda me voy a la primera página de toda la resolución y obviamente que aparece como el tercero que tiene un interés contrario, y que obviamente compareció el Partido Revolucionario Institucional, creo que no hay duda, no hay duda que así fue el tercero que está aquí sentado; entonces por eso yo pregunté cómo habían hecho el cómputo, para que yo pudiera hacer una, pronunciarme al respecto, si estaba o no de acuerdo esta representación; por eso quería yo que me respondieran las preguntas que yo planteé en la primera intervención, para poder debatir en esta segunda ronda, lo que pues ahorita ya se me suprimió ¿verdad?, entonces es por esa razón que yo decía cómo se había hecho el cómputo nada más Maestra, para que por lo menos en la tercera ronda no me dé la palabra hasta que me conteste el cómputo del tiempo; gracias Maestra.

manzora
Consejera Presidenta: Bien; nada más si me permiten los miembros de este Consejo, nada más señalarla que atendiendo al inciso e, de los efectos de la sentencia nosotros estamos realizando el cómputo correspondiente, dice el inciso e, si me permiten leerlo, si no tienen inconveniente; "se vincula y ordena el Consejo General del IEQROO para que una vez recibida la sustitución del candidato a Presidente Municipal propietario de la planilla de candidatos a concejales de la referida Coalición por el municipio en comento, este deberá en un término de veinticuatro horas, pronunciarse sobre la procedencia de la nueva candidatura, vigilando el cumplimiento a las disposiciones legales y principios constitucionales aplicables; a partir de esta premisa, nosotros partimos para hacer el cómputo correspondiente, muchas gracias señor representante; Consejero Sergio tiene usted el uso de la voz.

Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi: Muy buenas tardes; antes que nada un saludo a todos con afecto y a todas las que se encuentran presentes y a los que nos ven a través de las redes sociales;

más que nada mi intervención es el proyecto, creo que estamos hablando, sino más bien se refieren a una ¿inejecución?, me gustaría que ese es el argumento que está toral, sobre una inejecución; yo nada más, yo estoy de acuerdo con el proyecto en todos los términos, en atención que efectivamente como hace un momento le dio lectura la Consejera Presidenta, los efectos que mandatan o vinculan a este Instituto Electoral es el inciso e, que anteriormente leyó la Consejera Presidenta; recordemos que tanto el artículo cuarenta y uno de la Constitución Política, establece una distribución de competencia, una distribución de competencia yo creo que precisa y concreta todos los órganos electorales, es decir, igual la Ley General de Medios de Impugnación establece el capítulo, del cumplimiento y ejecución de las resoluciones de la Sala del Tribunal, las medidas de apremio y de las correcciones disciplinarias, es decir, y no quiero irme a la interpretación que establece en el inciso d, porque yo creo que no es motivo y no es pronunciamiento por parte de este órgano superior de dirección, sino más que nada es el cumplimiento exacto del momento en que se vincula a este Consejo General, eso es lo que creo que antecede a la importancia; el único que puede determinar con una resolución no se cumple o está incumplida es el órgano que dictó la resolución, nosotros no nos podemos pronunciar respecto a esa situación, ¿por qué?, porque ellos no quiere decir, en el aspecto, yo no sé cuál es, porque no escuché el argumento, cuál es la pretensión sobre un incumplimiento pero recordemos que antes de eso, antes de una situación sucedida, en el artículo treinta y nueve de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación establece el apercibimiento, la amonestación, la multa, el auxilio, es decir, hay reglas establecidas para hacer efectivas las resoluciones, nunca establece un efecto mayor dentro de la resolución, de una vinculación mayor; el hecho de que las resoluciones judiciales firmes no sean ejecutadas en sus propios términos hace que la tutela de los derechos e intereses de los que se obtuvo una resolución favorable no sea efectiva, y las resoluciones queden sin alcances prácticos; hay que entenderlo en este sentido, yo creo que el interés, yo creo que ahora sí superior y lo que está potencializando más que nada en este momento, es el registro conforme a los efectos de una resolución, en el cual en su momento preciso nos vincula a nosotros, el único que no se puede determinar, que realmente hay un incumplimiento sobre una resolución e inejecución en términos de la Ley General, es el órgano jurisdiccional que dictó el propio efecto; es cuanto.

Consejera Presidenta: Gracias señor Consejero; en tercera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta, antes de dar la cuenta, me permito hacer constar para los efectos correspondientes, que siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos se incorporaron a esta sesión, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática y el representante suplente del Partido del Trabajo; y también nada más para efecto de ilustración en el debate, señalar en relación a lo que preguntaba la Consejera Claudia Carrillo, señalar que el documento a que se alude en el antecedente siete del proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración recibido anoche, ese documento trae como adjunto una copia simple de un oficio de notificación relacionado con el

Benítez



expediente SX/JRC/90/2018, dirigido a la Coalición Por Quintana Roo, suscrita por la Actuaría Regional Deysi Janyn Moreno González, y que aquí de forma visible se observa un sello de acuse de recibo del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, con la fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, a las dieciséis horas; sería cuanto; y doy la cuenta Consejera Presidenta si me lo permite, en la tercera ronda de participación se han inscrito la representación del Partido MORENA, la representación del Partido Acción Nacional, la propia del Partido Encuentro Social, la Consejera Claudia Carrillo Gasca, el Consejero Luis Carlos Santander Botello, el Consejero Jorge Armando Poot Pech, el Consejero Sergio Avilés Demeneghi, el representante del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

Consejera Presidenta: Gracias; tiene el uso de la voz la representación del Partido MORENA.

Representante propietario del Partido MORENA: Gracias Consejera Presidenta; que bueno que, para eso es esta mesa, para debatir, usted leyó el inciso e, de los efectos, pero cuando yo tomé la palabra en la primera ronda, le leí todos los efectos, y en el inciso d, pues allí dice que son veinticuatro horas, lo que se le da al Partido de los terceros, dice así el inciso d, "se ordena a la Coalición Por Quintana Roo, integrada por el PRI, PVEM y PANAL, para que en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución lleven a cabo las acciones tendentes a la sustitución del candidato Presidente Municipal propietario del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y remitan el nombre del ciudadano o ciudadana que ocupará la candidatura como Presidente Municipal en la planilla correspondiente al Municipio referido; así como los documentos con los que se acredite que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la Constitución y legislación electoral local aplicable vigilando en todo momento el principio de paridad de género; a partir de eso, fue que yo le di lectura al párrafo que viene después de los resolutivos y que viene identificado como "notifíquese", y viene notifíquese, punto y coma, ya no voy a referirme a las doce reglas del punto y coma, porque ya el compañero Vaca explicó el tema y yo abundé ahorita, de manera electrónica dice al actor en la cuenta de correo electrónico señalada para tal efecto en su escrito de demanda, a él ya lo notificaron electrónicamente, que es el partido actor, de manera electrónica u oficio al Tribunal Electoral de Quintana Roo, a los que están en Madero, al Instituto Electoral, o sea a ustedes, ambos del Estado de Quintana Roo, así como a la Coalición Por Quintana Roo, por conducto de su representante común el Partido Revolucionario Institucional, y viene entre paréntesis, en su calidad de instituto político vinculado por este fallo, y luego dice: "y por estrados"; aquí es importantísimo porque efectivamente viene un punto y coma, y ese nos está separando la oración, nos separa la oración larga antes referida, y dice, es para darle un cambio por decir algo a este párrafo, dice "y por estrados al referido instituto político en su calidad de tercero en el presente juicio por haber señalado domicilio en una ciudad diversa a la sede de este órgano jurisdiccional y a los demás interesados", ¿cuál es la sede de la Sala Xelapa, qué dice el espacio de notificación? como no me señalaste aquí, te voy a notificar por estrados; y todos los

que han litigado, saben que nos las aplican por estrado las notificaciones cuando no señalamos el domicilio; entonces efectivamente, no coincidimos con la Consejera Presidenta, porque ella parte del inciso e, de los efectos, porque son los efectos relativos al Instituto y el inciso d, es el relativo a los partidos en este caso involucrados para no decir, actor y demandado; sería cuanto Maestra, nada más que como me debía minutos, acuérdesese.

Consejera Presidenta: Gracias señor representante; tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional.

Representante propietario del Partido Acción Nacional: Gracias Consejera Presidenta nuevamente; la verdad es que para ser breve y más concisos, en el segundo párrafo del punto tercero del resolutivo de mérito que estamos analizando, nada más digo para ser directos y no hacer todo un análisis de lectura y redacción, como ya nos trató de enseñar acá el compañero del Partido Verde, pues suele precisar que para nosotros queda una inconsistencia, hay un dato que genera incertidumbre, porque para efectos de notificar al Partido Revolucionario Institucional, precisamente para que pueda cumplir a partir de ese momento, con la sustitución del candidato decretado Inelegible, como representante común de la Coalición Por Quintana Roo, pues dice que se le notifique de manera electrónica u oficio; siendo así, de manera electrónica, insisto, tenemos ya una fe electoral, incluso en la página está la cédula por notificación, donde fue debidamente notificado el día veinticuatro de mayo a las diecisiete horas y unos cuantos minutos; o en su caso, o el oficio, en la otra forma será para dar certeza, pues verificar que fecha tiene y que hora tiene la notificación por oficio que se le hizo al Partido Revolucionario Institucional, creo que partiendo de allí, podríamos ya generar certeza para saber si se está cumpliendo en tiempo y forma, ¿por qué insisto Presidenta que pudiera poner a consideración el receso y ordenar la solicitud de la razón de la notificación?, porque pues para efectos del inciso e, para los efectos de la sentencia señalados en el inciso e, que usted leyó pues dice que este Instituto cuenta con veinticuatro horas para informar al respecto del cumplimiento; si bien es cierto, al final, en el proyecto dice, en el punto nueve, dice que "a las once horas con cuarenta minutos del día de hoy, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, la Coalición presentó el escrito de sustitución", creo que todavía tenemos tiempo pertinente para poder darle certeza al proyecto, a través de esa solicitud de razón de la notificación y poder imponerse al respecto; es cuanto.

Consejera Presidenta: Gracias señor representante; tiene el uso de la voz la representación del Partido Encuentro Social.

Representante propietario del Partido Encuentro Social: Gracias, buenas tardes; el debate está interesante, pero creo que como lo manifestó el compañero Benjamín, no están diciendo que sea de única forma, que nada más sea por estrados; además todos sabemos que hay criterios sobre las

notificaciones de estrados electrónicos, pues trae la certeza o no la certeza, y creo que aquí lo que tenemos que abonar como Instituto, es de que hay una certeza, máxime que ahorita el Secretario Ejecutivo presentó y dio lectura a un recibo de notificación, donde se señala una fecha cierta, lo cual conlleva a que se está cumpliendo en paz; sin embargo, hay que abonar y que eso quede plasmado porque lo que nos acaban de leer no aparece en el Acuerdo y sería interesante que apareciera, sólo para dar certeza, me queda claro que el Acuerdo que se está aprobando hoy, se va a aprobar, no hay duda de que está en lo correcto y que se está potencializando a la Coalición su derecho de sustitución del candidato, que por las razones expuestas en la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa, ya no es elegible él, ahora ex candidato Machuca; sin embargo, creo que a veces también este escenario político es bueno para potencializar nuestra imagen de los partidos; los representantes, pero aquí lo que más nos interesa es la certeza que tenemos que darle a la ciudadanía; es cuanto.

Consejera Presidenta: Gracias señor representante; tiene el uso de la voz la Consejera Claudia Carrillo.

Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca: De nueva cuenta, es importante lo que acaba de decir el Secretario Ejecutivo, creo que no afecta nada el Acuerdo el tener que acotar lo que precisamente pide el representante del Partido Acción Nacional, la fecha, lo que suprimió el Secretario Ejecutivo que se agregue, en otro punto, hablaba con mi compañero Consejero Electoral, de qué se agregue que a la Coalición le fue notificado por la Sala Regional, a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo de este año, la sentencia SX-JRC-90/2018, me parece importante y esto trae certeza y va a tener, los partidos pueden estar, sentir esa certeza que estamos obligados a dar, estaría acompañando el proyecto; yo no le veo ningún motivo por el cual tengamos que suprimirlo y si lo suprimen que me expliquen el motivo por el cual; considerando seis, es en la página cinco.

Consejera Presidenta: Gracias; tiene el uso de la voz el Consejero Santander Botello.

Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello: Muy buenas tardes a todas y todos; yo la verdad lo que quiero hacer es un poquito dejar en actas, la perspectiva que yo tengo de qué es lo que nos ha llevado a esta circunstancia; no soy ajeno a la interpretación o perspectiva de que hay una especie de dudas, generación de dudas, que yo creo que en algún momento dado podrían haberse resuelto de entrada, y quiero porque por coherencia no me puedo olvidar de esto, el día de ayer, a las nueve cuarenta y ocho de la mañana entregué un oficio dirigido a la Consejera Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que manifiesto por cierto que aún no se había convocado a esta reunión y hago referencia a una reunión que tuvimos la noche del veinticinco de mayo, relativa al oficio sin número de esa misma fecha y presentado a este Instituto a las veintidós cuarenta y cinco del propio veintiocho de mayo pasado, firmado por el representante suplente del PRI ante el Consejo General y representante de la Coalición por Quintana Roo, por medio del cual informa que la Coalición está en vías del cumplimiento.

a la sentencia del expediente SX-JRC-90/2018, repito, el propio escrito señala que se está en vías de cumplimiento y ahora yo manifesté mis dudas y las reitero aquí, me refiero en específico dije, a que la sentencia en comento otorga veinticuatro horas a la Coalición Por Quintana Roo, para la sustitución de su candidato propietario a Presidente Municipal de Benito Juárez, y otras veinticuatro horas para el Consejo General de este Instituto dictamine la sustitución correspondiente, previo cumplimiento de todos los requisitos legales; en la referida reunión solicité se obtuviera de la Sala Regional Xalapa, informe de la fecha y hora en que la Coalición Por Quintana Roo, fue notificada de la sentencia multi referida con objeto de iniciar el cómputo de veinticuatro horas para la presentación de su solicitud de sustitución; asimismo, precisé que en caso de que no se tuviera con oportunidad el informe de la Sala Regional Xalapa, la fecha y hora de recepción del oficio sin número del representante suplente de la Coalición Por Quintana Roo, del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho a las veintidós horas, era el parámetro para iniciar el cómputo de las veinticuatro horas que el Tribunal Electoral del Poder Judicial concedió para la presentación de la documentación, y que nos imponía la sentencia revisar el cumplimiento de todos los requisitos legales, y yo considero, lo señalo aquí, que los requisitos legales es que se cumple en forma y tiempo; entonces, yo en congruencia con esta necesidad de la información que se está solicitando sí me sumaría a la petición de que se pueda contar con la información precisa y certera de lo que para la Sala es la notificación, la hora de la notificación; es cuanto.

Consejera Presidenta: Gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz el Consejero Jorge Armando Poot Pech.

Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech: Muy buenas tardes; de igual manera comparto con lo señalado por el Consejero Sergio Avilés, respecto que en la sentencia de mérito, existen dos mandamientos judiciales; uno, hacia al partido político o a la coalición; y otro, para el Instituto Electoral de Quintana Roo, y en efecto, hay varios incisos donde dan los efectos de la sentencia, pero donde nos vinculan directamente a nosotros como Instituto Electoral y como autoridad en la materia, es precisamente a darle cumplimiento que una vez que la Coalición presente o postule la sustitución de su candidatura, pues hagamos la verificación de los requisitos legales y constitucionales, no confundir con el mandamiento judicial que nos ordena la Sala Xalapa, esto porque el término de veinticuatro horas, en este momento, no es una cuestión que nosotros tenemos que verificar como Instituto Electoral, porque esto no es requisito legal y constitucional, es más bien un mandamiento judicial, no confundir; y aquí en la parte final del proyecto que se nos pone a consideración, de hecho se señala esa situación, que en términos de lo ordenado por la Sala Regional, no corresponde a este Instituto declarar la preclusión del derecho tal y como lo solicita el PRD, ya que en el supuesto de existir desacato a la sentencia, corresponde al propio órgano emisor tomar las acciones legales para su exacto cumplimiento, y esto porque la propia Sala Xalapa al momento de ordenar todas estas situaciones, señala entre otras situaciones que el Instituto Electoral de Quintana Roo, veinticuatro horas después de haber dictado lo

que corresponda, deberá darle aviso precisamente para el cumplimiento, será la Sala Xalapa quien determine si su sentencia fue acatada en los términos o no; si el partido político fue notificado por estrados y a partir de ese momento no cumplió con las veinticuatro horas o si el partido político, a partir de la notificación que se le hiciera por oficio, contara las veinticuatro horas, esa es una situación que le corresponderá a la Sala Xalapa determinar, si las veinticuatro horas empiezan a correr a partir de la notificación por estrados o a partir de la notificación por oficio; de tal suerte que yo acompaño la propuesta de la Consejera Claudia Carrillo, respecto a que no se elimine del todo la parte de la notificación hecha a la Sala Xalapa, y propongo que se anexe el antecedente siete, en la parte final; en el antecedente siete, parte final, se señala "además, adjuntaron copia simple de la notificación realizada por la Sala Regional a la Coalición", y yo allí propondría que se especifique que fue mediante oficio de notificación a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo del presente año, tal y como lo maneja; esto precisamente para darle mayor certeza y que insisto, ello con independencia de que el cumplimiento o no de las veinticuatro horas a partir de la notificación le corresponderá precisamente a la Sala Xalapa determinar lo conducente; es cuanto.

Consejera Presidenta: Gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz el Consejero Sergio Avilés.

Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi: Muchas gracias nuevamente; repito lo que anteriormente comenté, yo creo que hay una distribución de competencias en el ámbito constitucional y legal, en el cual en un dado caso, si algún incumplimiento de resolución en un plazo corresponde únicamente al órgano jurisdiccional que dicta la resolución, máxime porque no existe una sanción, dado de un incumplimiento y si existen medidas de apremio para hacer cumplir sus resoluciones, que van desde una apercibimiento hasta multas; es decir, no estableció en la propia sentencia un efecto mayor o de gravedad, que comenten, sabes qué en caso contrario a que no suceda esto se le cancelará el registro o estará por precluido su derecho; sin embargo, yo sí, no sé qué tan viable sea allí establecer la notificación, porque, antes que nada se discute en la mesa que de manera electrónica hubo oficio y algunos toman esa manera electrónica como estrados, lo cual no es lo correcto; los estrados establece específicamente en el apartado de notificación a quién se le va a notificar por estrado, y déjenme tantito regresar un poquito a lo que es el artículo nueve de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación donde establece, "los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la autoridad del órgano partidista señalado como responsable del acto de resolución impugnado, salvo lo previsto en el inciso a, del párrafo primero del artículo cuarenta y tres de esta Ley, y deberá cumplir con los requisitos siguientes", el inciso b, dice "señalar domicilio para recibir notificaciones y en su caso a quien en su nombre las puede oír y recibir", el mismo párrafo cuarto, en su artículo señala "respecto a lo previsto en el párrafo primero, inciso b, que le acabo de dar lectura sobre notificaciones del artículo, "se realizan notificaciones electrónicas de las resoluciones cuando las partes así lo soliciten" el Tribunal proveerá de un certificado de firma electrónica avanzada a quien así lo solicite, y bueno, se establecerá



la notificación electrónica, esa es la notificación electrónica; sin embargo, la resolución efectivamente, no establece qué tipo de notificación es, vía electrónica u oficio, y el oficio conocemos, que el oficio puede ser de manera personal, bajo un actuario, por medio de oficio notificar, puede ser incluso, por paquetería puede ser la notificación; es decir, hay muchos supuestos o vehículos por los cuales se pueden realizar una notificación por oficio; y eso sí, es mediante un oficio, concuerdo que se encuentra en el expediente; sin embargo, yo no abonaría o yo no partiría de allí el proyecto que se pone a consideración, porque no parte de eso el proyecto, no parte de eso y pudiéramos caer en un error este Instituto en dar por cierto que esa es una notificación, porque para eso yo tendría que tener la razón de esa notificación; es decir, o la razón expedida por el actuario regional o en su caso, la vía, si fue por paquetería; es decir, probablemente tengan oficio, pero yo pudiera sellar con fecha posterior, sin embargo, tendríamos que tener la actuación para tener la certeza y verificación de que realmente la notificación se realizó, pero comento, lo veo inviable, porque son parte del proyecto que se pone a consideración de la notificación; recordemos si esto en un dado caso, consideran que se vulneró el inciso d, de la propia resolución pues tendrán a salvo su derecho los agraviados, a efecto de interponer algún incidente en su momento y que el órgano que inició la resolución, se pronuncie al respecto sobre la ejecución de la misma; es cuanto.

Consejera Presidenta: Gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz la representación del PRD.

Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática: Buenas noches; si bien es cierto que esta mesa es para abonar al diálogo y al debate, pues siempre yo he sido muy respetuoso de las intervenciones cuando meramente son necesarias o hay claramente algo que sea necesario señalar; en el caso que respecta, creo que es muy importante señalar que la máxima transparencia, sobre todo para los representantes de los partidos políticos no queda maximizada; no nos queda claro por qué se le puede permitir a un señor tener un registro cuando a todas luces parece ser que su derecho que le otorgó la Sala, el derecho en el tiempo que tenía para hacer el registro pues ya ha precluido, ya se acabó; pero pues también es cierto, que si ya está un proyecto de Acuerdo en el cual se vienen a verter cuales son los puntos y las consideraciones que se tienen para otorgar este registro, no queda del todo claro y resulta un poco cuadrado; ya viéndolo como tal pareciera que el proyecto viene como acomodado para que no se pueda interpretar más que en un solo sentido, de tal modo que favorezca al registro de este señor; ya ha quedado aclarado y creo que ya ha habido muchas intervenciones en el sentido de que la oportunidad para que alguien pueda definir si el tiempo o si su registro, el derecho de registrarse lo tiene o no, dado que el tiempo pudo haber fenecido para hacer este registro ante el Instituto, pues es en esta instancia; yo nada más me queda como participación señalar que si debemos o debiera esta mesa, este Consejo, tomar en consideración la sugerencia de clarificar como ya lo ha dicho mi amigo, mi colega del PAN, como igual lo dijo la Consejera Claudia, tratar de hacer un espacio en el tiempo para clarificar y si es necesario, hacer algunas anotaciones que amplifiquen el entendimiento del por qué si se le está

dando este registro al señor, cuando pudiera uno ejercer el derecho después de impugnar o interponer algún recurso; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias; tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional.

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional: Gracias Consejera Presidenta, buenas noches a todas y a todos; sin duda alguna estamos inmersos en una interpretación jurídica, sí bien es cierto que sí, cien por ciento jurídica, pero con tinte político; desde luego que he escuchado con atención a quienes me han antecedido en la palabra y al final están teniendo un punto de coincidencia, como lo entendí, la mayoría en varios sentidos; el primero, que quien determinará si incumplimos o no como Coalición, en el registro que se está poniendo a consideración, es la Sala que emitió la propia sentencia; de tal suerte, que también la misma Sala que emitió la misma sentencia, establecerá el momento en que fulmos notificados y a partir de ese momento, empieza a correr el término, para registro de la sustitución que la misma sentencia establece, ese es el punto de coincidencia que quiero entender que tiene la mayoría y con la cual coincido; pero después lo grave es cuando empezamos a suponer; suponemos que gramaticalmente es una forma de interpretarlo, suponemos que políticamente, es otra forma de interpretarlo; y es allí donde se rompe la coincidencia, porque al fin de cuentas, y lo he dicho en otros momentos, estamos ante un debate donde coinciden partidos políticos, y cada quien hará uso de su beneficio político, desde luego; yo, desde luego que acompaño y estamos de acuerdo con el sentido del proyecto, no tan sólo con lo que se ha propuesto en consideración, en corrección en parte, porque sí bien es cierto, que hay que clarificar a partir de qué momento empezará a correr el término de las veinticuatro horas famosas, pero sí hay que separar también cuando se quiere vincular al Instituto o al Consejo General, a partir de ello, y tampoco es correcto, entonces aquí la duda es muy amplia, yo sí pediría y lo pido respetuosamente, separemos el ámbito jurídico específicamente, de la Sala que emitió la sentencia y separemos, al menos, creo que es muy complicado, pero el acto político, para no empañar el proyecto que se está sometiendo a consideración; y nada más para terminar, si señalar precisamente que nosotros recurrimos y lo dejo en la mesa para el representante de MORENO, recurrimos como tercero, como Partido Revolucionario Institucional, no como Coalición; entonces lo aclaro también, para también desvincularlo también de sus efectos, lo dejo en la mesa simplemente como reflexión y me uno a la propuesta que han hecho algunos consejeros, específicamente el Consejero Avilés, el Consejero Poot, desde luego lo que ha dicho el representante del Partido Verde, que somos parte de la Coalición, y me quedo con ello Presidenta; sería cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz la representación del Partido Verde Ecologista de México.

Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México: Muchas gracias Presidenta; sí lo que hemos escuchado por una parte, es un tema de argumentación jurídica correcta y por el otro lado, tratar de empañar un proyecto que no es así; y lo explico que el primer punto fue eso, no es un tema menor el tema de la interpretación y la redacción, sino por el contrario; allí al poder saber obtener las herramientas idóneas para poder dar una lectura eficaz a una norma, desde luego que conlleva mucho, pero otra parte que me llamó mucho la atención y agradezco que el Consejero Sergio también lo previera; no, es que confunde nuestro compañero del PAN, que tal vez son ellos los que tratan de entorpecer la claridad que contiene el proyecto; porque a lo mejor tiene mucho tiempo que no litiga, pero los órganos jurisdiccionales y sobre todo los federales, pues uno cuando hace la promoción respectiva, pone su nombre, la calidad con que comparece, el domicilio y/o ahora con las nuevas tecnologías de la información, pues se agrega el correo electrónico y se pone en el cual podrá utilizarse para las notificaciones con esas características; y entonces, desde luego, hace un acuerdo la autoridad jurisdiccional y hacen las notificaciones de esa forma; porque de lo que hicieron que es dar fe de un estrado de un Acuerdo que aparece en la página de internet, no, no compañero del PAN, no es la notificación que usted aduce se le hizo al Revolucionario Institucional; y por la otra parte también hubo una pequeña confusión, que ya lo aclaramos con el compañero de MORENA, el tema de la tercera, que ostenta o se le acredita al Partido Revolucionario Institucional, lo hace en una figura jurídica y no como parte de una Coalición, por eso hay una confusión jurídica sobre el tema; que de forma política quisieran entorpecer para tratar de influir a la ciudadanía que nos está viendo, a los lectores que muy probablemente vean las noticias el día de mañana, de pensar que se está teniendo una preferencia sobre alguna Coalición, y no es correcto; lo que está haciendo el Instituto a través de este proyecto, es hacer las cosas de manera efectivas, pero mantener una legalidad y una transparencia en favor de los ciudadanos; muy amable.

Consejera Presidenta: Gracias señor representante; se han agotado todas las rondas de participación; nada más señalaría que se ha hecho la propuesta de modificación por parte del Secretario Ejecutivo, y las propuestas de modificación realizadas por la Consejera Claudia Carrillo y el consejero Jorge Armando Poot Pech, que prácticamente coinciden; si alguien, lo dejaría a la consideración, si no tiene inconveniente alguno, para someterlo a consideración con esas acotaciones; adelante señor Consejero.

Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi: Entender un poco; creo que el efecto es el mismo a lo que voy, la propuesta que realiza el Secretario Ejecutivo es que se elimine, y la propuesta es, así que es el mismo, entonces yo propondría que se vote no sé si en lo particular o de qué manera, o que realmente se haga la primera propuesta que emita el Secretario Ejecutivo.

Consejera Presidenta: Nada más explico; el Secretario Ejecutivo pidió que se retire un párrafo que precisamente estaba el tema de la fecha de notificación y lo que se propuso posteriormente es que se

agregue en un antecedente; a ver, aclaro, lo que se va a agregar es una cuestión distinta, ahorita nada más es por cuanto al tema precisamente de la notificación, efectivamente, el Secretario señaló que proponía que se suprima el párrafo, desde el considerando seis, el primer párrafo, que es precisamente donde se señala la hora y fecha en que fue notificada la Coalición, respecto de la resolución; la propuesta de los Consejeros Claudia y Jorge, es que se agregue únicamente en la parte final la hora y la fecha del antecedente siete, esa es la modificación; ¿desea que se someta a consideración?

Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi: Digo es el mismo aspecto, en esos términos, exactamente el que vote en contra pues obviamente tendrá la misma votación.

Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo: Podría conjuntarse, para ver si pasa de esa manera, si se elimina y se considera en los términos en el antecedente siete, no sé si se podría conjuntar la propuesta allí.

Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi: Sería una incongruencia que primero se someta a votación que se suprima y luego que se agregue.

Consejera Presidenta: Yo lo que señalaría, si me permiten sería en este sentido; lo que se pidió por el Secretario Ejecutivo, la propuesta es que se suprima el primer punto del considerando seis, relacionado con lo siguiente, que a la Coalición le fue notificada por la Sala Regional a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo de este año, etcétera, no voy a concluir, ese es el párrafo; posteriormente, pidieron que para que se suprime digamos, pero a efecto de establecerlo dentro del propio Acuerdo, se va a suprimir este párrafo, no obstante, en el antecedente siete, en la parte final, se establecería lo siguiente; solamente voy a leer la parte final, la última línea dice "copia simple de notificación realizada por la Sala Regional a la Coalición en la que consta que dicha notificación fue realizada a las dieciséis horas del propio día veintiocho", es lo único que se señalaría.

Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi: Lo vuelvo a comentar, estamos partiendo de una premisa falsa, no es una notificación como tal, es el oficio de notificación, la razón de notificación es si fue por paquetería, acompaña en un dado caso, la paquetería, si es por auxilio de un Tribunal o de un Instituto acompañe la razón.

Consejera Presidenta: Que se precise en esos términos, estamos de acuerdo todos, creo que allí va el tema; entonces para que la propuesta vaya en esos términos con la acotación señalada; adelante.

Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello: Quisiera aprovechar la oportunidad en este pequeño espacio de aclaraciones, una parte que es la siguiente, "el propio Reglamento establece que en

situaciones de premura de tiempo, como es el caso para informar a la Sala, el voto concurrente no puede esperar cuarenta y ocho horas para emitirse"; entonces mi intención hubiese sido un voto concurrente, tratando de abonar a la idea de que la cuestión del cómputo a partir del veinticinco de mayo del oficio que se refirió, a las veintidós cuarenta y cinco, pero me abstengo de hacerlo, votaré en apoyo al proyecto, pero sí dejo constancia de que esos puntos respecto a la no obtención de, ya lo demás ya lo dije.

Consejera Presidenta: Gracias Doctor; Secretario Ejecutivo le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo antes referido con las precisiones que fueron señaladas en esta mesa.

Secretario Ejecutivo: Por supuesto Consejera Presidenta, en esos términos, con su permiso; se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve la solicitud de sustitución presentada por la Coalición parcial denominada "Coalición por Quintana Roo", conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX/JRC/90/2018; Consejera Electoral Thalía Hernández Robledo.

Consejera Electoral: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

Consejero Electoral: A favor del proyecto, con las precisiones mencionadas.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Jorge Armando Paot Pech.

Consejero Electoral: Con la propuesta, tomando en consideración las modificaciones señaladas.

Secretario Ejecutivo: Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

Consejera Electoral: Con la propuesta, con las modificaciones.

Secretario Ejecutivo: Gracias Consejera; Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi.

Consejero Electoral: A favor del proyecto y lo considerado en la mesa.

Secretario Ejecutivo: Gracias; Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello.

Consejero Electoral: Por el proyecto.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

Consejera Presidenta: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta le informo que el Acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad.

Consejera Presidenta: Secretario Ejecutivo sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto en el orden del día es la clausura de la presente sesión extraordinaria con el carácter de urgente.

Consejera Presidenta: En tal virtud, consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos, no habiendo otro asunto que tratar se clausura la presente sesión extraordinaria con carácter de urgente, siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, gracias a todos por su asistencia, buenas noches.

[Signature]
C. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

[Signature]
C. JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE
SECRETARIO EJECUTIVO

[Signature]
C. THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO
CONSEJERA ELECTORAL


[Signature]
C. JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE
CONSEJERO ELECTORAL

[Signature]
C. JORGE ARMANDO POOT PECH
CONSEJERO ELECTORAL

[Signature]
C. CLAUDIA CARRILLO GASCA
CONSEJERA ELECTORAL



C. SERGIO AVILA MENEGHI
CONSEJERO ELECTORAL



C. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. DANIEL ISRAEL JASSO KIM
PROPIETARIO




PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS
PROPIETARIO



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. EMMANUEL TORRES YAH
PROPIETARIO



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. BENJAMÍN UNIDAD VACA GONZÁLEZ
PROPIETARIO




MOVIMIENTO CIUDADANO
C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE



PARTIDO DEL TRABAJO
C. HERNÁN VILLATORO BARRIOS
SUPLENTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL AÑO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECIOCHO HORAS.


PARTIDO NUEVA ALIANZA
C. PEDRO AGUSTÍN UMANZOR CANCHÉ
PROPIETARIO


PARTIDO MORENA
C. MARCIANO NICOLÁS PEÑALOZA AGAMA
PROPIETARIO


PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
C. OCTAVIO AUGUSTO GONZÁLEZ RAMOS
PROPIETARIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIECIOCHO HORAS.